No. DE PROCESO: 4162.010.32.1.1094-2025

1 NOMBRE DEL PROYECTO

BP- 26005736 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del corregimiento de Navarro del del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005720 Renovación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 13 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005719 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del corregimiento de Montebello del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005678 Renovación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 18 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005658 Renovación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 13 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005652 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 21 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005636 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del corregimiento de Pichindé del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005635 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del corregimiento La Leonera del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005613 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 16 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005612 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 20 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005611 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 14 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005610 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 17 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005606 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 11 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005596 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 6 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005592 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 7 del Distrito Especial de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26005589 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 5 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005588 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 4 del Distrito Especial de Santiago de Cali

BP-26005564 Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 2 del Distrito Especial de Santiago de Cali.

2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación

Área solicitante: Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa

Nombre del Servidor designado: ANDRES CAMILO CERVINO

Cargo del Servidor designado: Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa

3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento		
Otros		Cual		

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No.	Fecha Expedición	Fecha Vencimiento	VALOR	Compromiso que respalda
			8.146.024	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260055881010102
			80.942.688	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260055891010102
			19.949.394	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260055921010102
			16.672.923	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260055961010102
			52.615.317	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260056061010102
3500239210	05/06/2025	31/12/2025	55.036.422	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260056101010102

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			79.759.504	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260056111010102
			4.794.949	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260056121010102
			24.155.562	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260056131010102
			8.800.801	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260056351010102
			8.769.432	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014BP260056361010102
			42.928.761	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260056521010102
			26.275.498	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014BP260056581010102
			24.944.352	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014BP260056781010102
			80.836.613	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260057201010102
			6.030.030	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/6201 0010014/BP260057361010102
			$540.658.270	

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría __X__
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN[1]

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir. El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

La Ley 181 de 1995 en su artículo 3°, señala que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, además indica cuales son los objetivos rectores.

En consecuencia, la recreación en Colombia, de conformidad con las leyes es junto al deporte un derecho fundamental y forma parte del gasto público social, según se expresa en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la

1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".

La contratación que se pretende adelantar busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación de conformidad con el artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre de 2016, donde se determina como misión de la Secretaría del Deporte y la Recreación lo siguiente: "El sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la Recreación y el Deporte". A su vez, el artículo 179 ibidem señala como propósito de la Secretaría que; "la Secretaría del Deporte y la Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali".

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias; Se estableció en el artículo 24.- Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: "8) Celebrar los Convenios y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste".

En el artículo 28 del mencionado decreto, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

En razón a lo anterior, a través del Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali", se determinó en el numeral tercero del artículo segundo del decreto, la competencia de los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali para celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales.

El Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, por el cual "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en su artículo segundo modifica el numeral 2 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, en los siguientes términos:

"Articulo Segundo: Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:

1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.".

El Distrito Especial de Santiago de Cali ha asumido un compromiso decidido con la transformación social, económica y deportiva, en línea con las políticas públicas adoptadas mediante el Acuerdo 560 de 2022 y especialmente bajo el marco del Plan de Desarrollo Distrital establecido en el Acuerdo 578 de 2024. Este compromiso se materializa en la ejecución de 31 proyectos estratégicos, orientados a la adecuación, mejoramiento y modernización de la infraestructura deportiva, recreativa y de convivencia ciudadana. Estas intervenciones, justificadas plenamente desde el marco constitucional y normativo, buscan atender eficazmente las necesidades actuales del territorio, contribuyendo a superar desafíos y mejorar significativamente las condiciones de vida y bienestar de sus habitantes.

La adopción del Acuerdo 578 de 2024 denominado "Plan de Desarrollo Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024-2027" refleja una política pública que reconoce la recreación y el deporte como motores fundamentales para el desarrollo integral del ser humano. De conformidad con el Artículo 9.2 del citado Acuerdo, atender los retos actuales implica generar condiciones óptimas para el bienestar ciudadano, lo cual encuentra concreción directa en estos 31 proyectos de infraestructura deportiva. Estas adecuaciones no solo permitirán la práctica segura y eficiente de actividades deportivas, sino que fortalecerán la capacidad ciudadana para la autorrealización y satisfacción de necesidades básicas como la salud física y mental.

La contratación que se requiere adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA",* en los siguientes objetivos y programas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

La jurisprudencia constitucional colombiana ha reconocido ampliamente que "el derecho a la recreación y al deporte es inherente al desarrollo integral del individuo y debe ser garantizado por el Estado como parte esencial del bienestar general y del mejoramiento continuo de la calidad de vida" (Corte Constitucional, Sala Plena, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo, Sentencia T-387 de 2016, pág. 16). En este sentido, las adecuaciones y mejoras previstas en estos 31 proyectos encuentran sustento constitucional en cuanto apuntan al cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos fundamentales y al bienestar general.

El deporte cumple un papel fundamental en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como herramienta para la contribución al desarrollo y sostenibilidad (Objetivos 11 y 17); paz, fin de conflictos, tolerancia y respeto (Objetivo 16); igualdad de género, empoderamiento de la mujer y los jóvenes, las personas y las comunidades (Objetivo 5); salud y bienestar (Objetivo 3); educación e inclusión social (Objetivo 4).

Adicionalmente, se destaca que el artículo 11 del Acuerdo 578 de 2024 enfatiza la importancia del enfoque diferencial y territorial en la implementación de proyectos de infraestructura recreativa y deportiva. Así, la ejecución de estos proyectos contemplará específicamente poblaciones vulnerables y rurales, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo económico y cultural de zonas históricamente marginadas. De esta forma, se busca reivindicar derechos y potenciar el territorio como mecanismo de inclusión y equidad social.

Dentro del propósito de *"*Cali Reconciliada*"*, estipulado en el artículo 14 del Plan de Desarrollo, estas intervenciones juegan un papel fundamental al fomentar espacios de encuentro y reconciliación. Las actividades deportivas y recreativas son reconocidas por su capacidad para promover la convivencia pacífica, fortalecer el tejido social y generar cohesión comunitaria, elementos esenciales para el desarrollo sostenible del Distrito.

En este orden, el artículo 15.2 del Plan de Desarrollo que menciona específicamente la prevención y resolución de conflictos mediante la ocupación del tiempo libre y actividades culturales y deportivas, ratifica que la inversión pública en infraestructura recreativa y deportiva es clave para la convivencia ciudadana y la promoción de la paz. Estas iniciativas cumplen un rol preventivo y correctivo respecto a fenómenos de violencia y exclusión social, beneficiando especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población especialmente protegida por la Constitución Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco del proyecto *"*Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali"*,* se contempla un objetivo general que es el de "Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura deportiva y recreativa, con espacios seguros, inclusivos y accesibles, contribuyendo a la salud, bienestar de la comunidad en el distrito especial de Santiago de Cali.", indicador objetivo general de "Población cubierta por la infraestructura deportiva y recreativa intervenida".

Por otro lado, el Plan establece en el artículo 16, estrategia 4, la importancia de potenciar las capacidades deportivas mediante semilleros e infraestructura adecuada, reconociendo que tales intervenciones permiten la visibilidad nacional e internacional del talento local. De esta forma, la inversión en estos 31 escenarios deportivos no solo responde a necesidades locales inmediatas sino también contribuye al posicionamiento estratégico del Distrito en escenarios nacionales e internacionales, generando valor agregado desde perspectivas sociales, culturales y económicas.

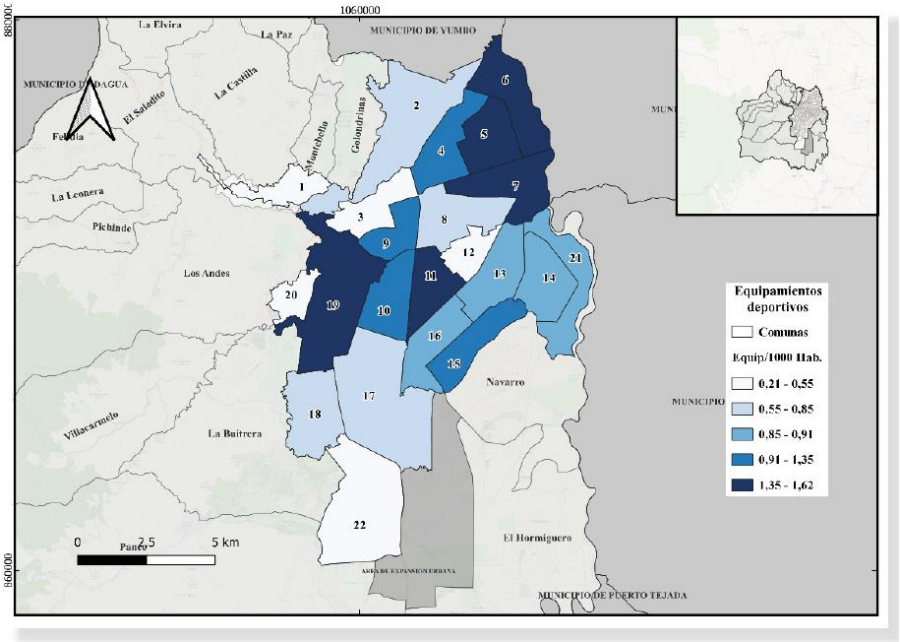
Desde el punto de vista del ordenamiento territorial y la integración regional, contemplados en el artículo 18.1, las adecuaciones proyectadas permiten avanzar hacia un modelo urbano más sostenible y cohesionado. Estas intervenciones aseguran el acceso equitativo a servicios básicos y fomentan actividades económicas resilientes, aspectos fundamentales para mejorar la calidad de vida y consolidar el modelo distrital propuesto en el plan.

Cali como ciudad deportiva está conformada por cuatro complejos dispuestos para la práctica deportiva de alto rendimiento como lo son: Unidad Deportiva Jaime Aparicio, Unidad Deportiva San Fernando, Unidad Deportiva Alberto Galindo y la Unidad Deportiva Mariano Ramos; y por más de 500 escenarios comunitarios repartidos por comunas (Secretaría del Deporte y la Recreación, 2023)[2]67. En total son 2.214 los equipamientos deportivos tanto para la zona urbana como para la rural, de acuerdo con el documento de Diagnostico Sectorial de la Secretaría del Deporte y la Recreación (2023).

Gráfica 1: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000.

[2] https://www.cali.gov.co/deportes/publicaciones/139528/escenarios-deportivos/

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



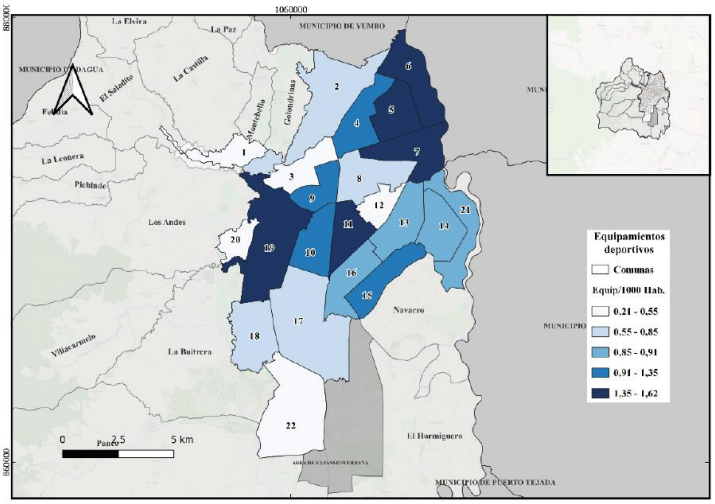
Fuente: Mapa 25, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Dividiendo el número de equipamientos deportivos entre el número de habitantes por comunas, como forma de medir la densidad de la cobertura deportiva de la ciudad (Mapa 25), se obtiene que las de mayor disponibilidad de espacios deportivos son la comuna 5, 6, 7, 11 y 19; en cambio, aquellas que más carecen de estos escenarios son la comuna 1, 3, 12, 20 y 22.

Realizando el mismo ejercicio para los corregimientos, resalta a La Paz, Pichindé y Villacarmelo como aquellos con mayor disponibilidad deportiva respecto de su número de habitantes; no así para los corregimientos de Montebello, La Buitrera y Navarro (Mapa 26).

Gráfica 2: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Mapa 26, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Estos proyectos concretan metas específicas del Plan, como el incremento del número de escenarios deportivos y recreativos adecuados e intervenidos, con una meta clara de pasar de 2.863 a 3.863 espacios renovados, adecuados y funcionales, conforme al indicador 62010010014. Esta inversión responde claramente a criterios técnicos, sociales y jurídicos que la legitiman desde el marco del Estado social de derecho colombiano.

En concordancia con la jurisprudencia administrativa, el Consejo de Estado ha señalado que "la infraestructura pública destinada al deporte y la recreación cumple una función social trascendental, que no solo promueve la salud física, sino que también tiene implicaciones directas en el bienestar psicológico y social de la población" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Magistrado Ponente: Danilo Rojas Betancourth, Sentencia 25000234200020130056701 de 2015, pág. 23).

Por tanto, estas adecuaciones e intervenciones no son solo una ejecución presupuestal sino una respuesta estratégica, debidamente justificada, al cumplimiento de metas claras establecidas por la administración distrital y respaldadas jurídicamente en diversas instancias normativas y jurisprudenciales.

En síntesis, estos proyectos de adecuación, mejoramiento y modernización de escenarios deportivos y recreativos constituyen una inversión necesaria y estratégica, con sustento jurídico claro y alineados plenamente con las políticas públicas distritales. La ejecución de dichos proyectos, al tratarse de obras públicas requieren contar con una interventoría integral externa. El compromiso de Santiago de Cali con estos proyectos es un reflejo concreto de su vocación como "Capital Pacífica de Colombia".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este orden de ideas, la interventoría a los proyectos a realizar es:

1. Escenario Deportivo Olaya Herrera: Carrera 8N entre Calles 48N y 50N B, Barrio Olaya Herrera, Comuna 4.
2. Parque Recreativo Villa del Sol: Carrera 1A6 entre Calles 62 y 62A, Barrio Villa del Sol, Comuna 5.
3. Parque Recreativo Villa del Prado Sector 6: Carrera 4C y Carrera 4D Bis entre Calles 60D y 61B, Barrio Villa del Prado Sector 6, Comuna 5.
4. Cancha Múltiple Barrio La Riviera: Carrera 3 con Calles 58 y 59, Barrio La Riviera, Comuna 5.
5. Parque Recreativo Floralia I - La Virgen: Carrera 5N y 9N entre Calles 83F y 84, Barrio Floralia I-La Virgen, Comuna 5.
6. Escenario Alfonso López II Norte: Calle 81 entre Carrera 7D3 y Carrera 7H Bis, Barrio Alfonso López, Comuna 7.
7. Escenario Deportivo FEPICOL: Carrera 7C entre Calles 68A y 69, Barrio FEPICOL, Comuna 7.
8. Escenario Deportivo La Selva: Calle 14 con Carrera 47, Barrio La Selva, Comuna 10.
9. Escenario Prados de Oriente: Carrera 25A y Carrera 24A entre Calles 28A y 29, Barrio Prados de Oriente, Comuna 11.
10. Parque Recreativo La Primavera: Carrera 33A y 33C entre Calles 35 y 35A, Barrio La Primavera, Comuna 11.
11. Cancha Múltiple Barrio Poblado II: Carrera 28 con Calle 72Y, Barrio Poblado II-Santa Rosa, Comuna 13.
12. Cancha Múltiple Barrio Manuela Beltrán: Carrera 26J3 y Carrera 26L entre Calles 116 y 118, Barrio Manuela Beltrán, Comuna 14.
13. Cancha Múltiple Las Orquídeas: Calle 109 con Carrera 27D-101, Barrio Las Orquídeas, Comuna 14.
14. Cancha Múltiple Marroquín I-Villa Fátima: Transversal 103 y Calle 95 entre Carreras 26P15 y 26P16, Barrio Marroquín I, Comuna 14.
15. Ciudadela San Marcos: Calle 86A con Carrera 26G3, Barrio Ciudadela San Marcos, Comuna 14.
16. Escenario Villa San Marcos: Calle 94 con Carrera 26G2, Barrio Villa San Marcos, Comuna 14.
17. Cancha Múltiple Barrio Marino Rengifo: Calle 38 y 40 entre Carreras 41H y 41F, Barrio Marino Rengifo, Comuna 16.
18. Escenario Ciudad Real: Carrera 81 A1 y Carrera 81 entre Calles 49 y 48A, Barrio Ciudad Real, Comuna 17.
19. Cancha Múltiple Valle del Lili: Calle 34 entre Carreras 94 y 96, Barrio Valle del Lili, Comuna 17.
20. Polideportivo Barrio Limonar: Calle 15 con Carrera 64A, Barrio Limonar, Comuna 17.
21. Cancha Múltiple Quintas del Refugio: Calle 1C entre Carreras 68 y 69, Barrio Quintas del Refugio, Comuna 18.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Cancha Múltiple Pueblo Joven: Diagonal 48 Oeste entre Carreras 54A y 54B, Barrio Pueblo Joven, Comuna 20.
23. Parque Recreativo Pizamos I: Calle 122D entre Carreras 28Q y 29, Barrio Pizamos I, Comuna 21.
24. Cancha Múltiple Compartir: Carrera 22A y 22B entre Calles 101B y 101D, Barrio Compartir, Comuna 21.
25. Escenario Deportivo Pizamos III: Carrera 28D con Calle 120B, Barrio Pizamos III, Comuna 21.
26. Parque Recreativo Navarro-La Esmeralda: Frente a la Iglesia Señora del Carmen, sector Navarro La Esmeralda, zona rural corregimiento Navarro.
27. Parque Recreativo Navarro-La Coquera: Cabecera vía Navarro, sector La Coquera, zona rural corregimiento Navarro.
28. Parque Principal Pichindé: Corregimiento Pichindé, zona rural, Santiago de Cali.
29. Graderías Cancha: Corregimiento La Leonera, zona rural, Santiago de Cali

Estos proyectos contemplan la necesidad de contratar, a través de un concurso de méritos, la interventoría integral al contrato de obra que se celebre como resultado del proceso licitatorio adelantado a través de la plataforma SECOP II. La interventoría deberá ejecutarse de manera integral, abarcando los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales del contrato de obra que resulte adjudicado, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, en concordancia con los lineamientos establecidos en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, se requiere contratar la interventoría del contrato de obra a través de un concurso de méritos.

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
81101500	Servicios de construcción	Supervisión y gestión de proyectos	Servicios de supervisión y dirección de obras
81111600	Servicios de construcción	Consultoría de proyectos	Servicios de consultoría de proyectos de construcción
81111700	Servicios de construcción	Inspección y control	Servicios de inspección de construcción
81111800	Servicios profesionales	Auditoría y evaluación	Servicios de auditoría y evaluación técnica
81112100	Servicios profesionales	Consultoría ambiental	Servicios de consultoría ambiental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

81112200	Servicios profesionales	Servicios jurídicos	Servicios jurídicos para construcción y proyectos
81111500	Servicios de construcción	Gestión administrativa	Servicios de gestión de contratos
81111703	Servicios de construcción	Auditoría y control	Servicios de auditoría financiera y administrativa de obras

Tabla 4: Clasificación UN SP SC

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 19080

9 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Realizar la interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental al contrato de obra derivado del proceso la licitación pública 4162.010.32.1.0717-2025 "Realizar adecuaciones en escenarios y espacios deportivos priorizados a través de proceso de presupuesto participativo en el del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del año 2025".

10.2 Alcance del objeto

El interventor evaluará la labor adelantada por el contratista, para garantizar que las obras se ejecuten con procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio; además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

La interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del programa de ejecución de obra y ejercer control sobre los costos del proyecto, de forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista sean oportunos y transparentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad en el trabajo, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con los requerimientos de control exigidos por la entidad, lo estipulado en el Manual de interventoría y/o Supervisión de contratos vigente en el Distrito Especial de Santiago de Cali o el documento que lo reemplace.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es hasta la finalización del contrato de obra pública que se suscriba como resultado de la adjudicación de la licitación pública 4162.010.32.1.0717-2025 "Realizar adecuaciones en escenarios y espacios deportivos priorizados a través de proceso de presupuesto participativo en el del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del año 2025" sin exceder el quince (15) de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($540.658.270) incluido IVA, y los demás impuestos y/o gravámenes que resulten aplicables.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección es a precio global fijo no reajustable; por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que puede incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá tener en cuenta en el valor de su propuesta.

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el período a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales; estos porcentajes de avance deberán coincidir con los porcentajes de avance de los informes de obra ya facturados; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la interventoría, lo cual se dará con la presentación de los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Acta de la entrega y recibo final de la obra objeto de la interventoría, suscrita por el contratista de la obra objeto de interventoría y el Interventor;
- Informe final por parte del Supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos adicionales que se detallan más adelante.

El valor final del contrato será el resultante de la sumatoria de todos los recursos aplicados a la interventoría de la obra multiplicado por los valores ofertados, pero nunca podrá ser superior al valor nominal o modificado del contrato.

En caso de presentarse retrasos en la ejecución del contrato de obra imputables al contratista, a terceros o a la entidad contratante, que alteren la programación inicialmente prevista, el esquema de pagos del contrato de interventoría podrá ser ajustado conforme a los siguientes lineamientos:

- **Cronograma base de avance**: Una vez adjudicado el contrato de obra, se establecerá un cronograma definitivo de ejecución que definirá los avances físicos y financieros proyectados por periodo. Este cronograma será el referente oficial para validar el cumplimiento del contratista y, a su vez, determinar el nivel de ejecución del contrato de interventoría.
- **Monto fijo:** La entidad asignará un 20% del valor total del contrato de interventoría como monto fijo de pago, el cual se distribuirá equitativamente durante los cuatro (4) meses de duración estimada del contrato. Este valor se reconocerá mensualmente, independientemente del avance físico de obra.
- **Componentes variables**: Estos costos se reconocerán en proporción directa al cumplimiento del cronograma definitivo de ejecución al momento de la presentación de las actas del contrato de obra. Si el avance de obra en un periodo determinado es igual o superior al 100% del proyectado, estos componentes se pagarán en su totalidad. En caso contrario, el pago se ajustará al porcentaje real de avance físico verificado frente al programado para dicho periodo.
- **Personal por demanda**: Los profesionales especializados (ingenieros estructurales, hidráulicos, eléctricos, forestales, entre otros) serán activados únicamente cuando exista una justificación técnica válida. Su reconocimiento dependerá del requerimiento real y del soporte documental que lo respalde, en función de las actividades ejecutadas durante el periodo evaluado.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación y a los recursos disponibles de la Tesorería.

Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, será responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar se deberá presentar de manera separada para cada frente de obra, si el contrato tuvo diferentes frentes de trabajo; el valor distribuido de los costos de interventoría se deberá calcular según la proporcionalidad de los costos reales de construcción de cada frente y su participación en el costo total del contrato de obra; como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada soportada con el cuadro de distribución de los costos de interventoría por frentes (si los hubo).
- Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría del Deporte y la Recreación firmada por las partes.
- Informe de la interventoría donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra.
- Informe de la supervisión que incluya certificación que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas.
- Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de interventoría.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

- Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
- Informe final de interventoría acompañado de informe fotográfico. Para el caso de contratos que tengan varios frentes de trabajo, la interventoría debe presentar el informe consolidado final de la intervención en cada frente de trabajo; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

  Debe incluir entre otros datos:
- Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
- Seguimiento al programa de seguridad industrial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Seguimiento al plan de calidad.
- Acta final de recibo de obra.
- Acta de liquidación del contrato de obra.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría. El interventor deberá entregar, como parte del contrato de obra, el cuadro de distribución de los costos totales de interventoría por cada frente de obra, si los hubiera.
- Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
- Actas de comité de obra.
- Bitácora de obra.
- Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones.

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza los siguientes descuentos por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Concepto según valor del contrato	% del valor del contrato antes de IVA
RETEICA Comercial - Cioxmayor productos diversos NCP 0,77%	0,77%
Estampilla Adulto Mayor - Deducción estampilla Pro Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Procultura - Deducción estampilla Procultura con base	1,00%
Estampilla Prohospitales - Deduccion estampilla Prohospitales	1,00%
Estampilla Prodesarrollo - Deduc. EstampProdesarro =+ de 2.196UVTs	3,50%
Estampilla Prouniversidad del Pacifico - Deduc EstamProuniverpacifico PN	0,50%
Estampilla Prouniversidad del Valle - Deduccion estampilla Prouniv del Valle	2,00%
Tasa Pro Deporte y Recreación Acuerdo No. 0530 de 2022	2,00%
Impuesto de Timbre Nacional	0,50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El proyecto se adelantará en el Departamento del Valle del Cauca, Distrito de Santiago de Cali, y en los corregimientos de Pichindé y la Leonera

10.7 Obligaciones específicas del contratista

10.7.1 Interventoría técnica

1. El Interventor deberá realizar para cada obra objeto de interventoría, un proceso de análisis y revisión de su alcance y sus componentes; la identificación y documentación de sus características en términos medibles y verificables; la descripción detallada de los productos y resultados esperados.
2. El Interventor deberá revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato de obra, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones del proceso contractual No. 4162.010.32.1.0717-2025:
    a. Hojas de vida del personal profesional requerido para el proceso de construcción del proyecto.
    b. Relación del equipo mínimo obligatorio.
    c. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
    d. Programa de obra.
    e. Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
    f. Plan de Manejo Ambiental.
    g. Plan de Gestión Social.
    h. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones del proceso contractual No. 4133.010.32.1. 0717--2023.
3. El Interventor será el responsable de realizar el seguimiento e interventoría técnica de las obras, y deberá informar sobre la ejecución de dichas obras.
4. Revisar los detalles de ejecución de los trabajos de cada obra, y presentar las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar.
5. Verificar la entrega del cronograma detallado de actividades, y por frentes de obra, por parte del CONTRATISTA de obra, y realizar el seguimiento conforme a la ejecución, informando a la Secretaría del Deporte y la Recreación sobre dicho seguimiento y las actividades realizadas al respecto.
6. Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar, por parte de la Interventoría, durante la ejecución del contrato de obra adjudicado, el cual deberá estar acorde con el desarrollo de las obras.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato de obra, cada que la Entidad lo requiera.
8. Elaborar y entregar un Informe mensual de Interventoría, el cual contenga, al menos la siguiente información:
    a. Descripción del contrato de obra
    b. Información general de la ejecución del contrato de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Información detallada de las actividades ejecutadas en el contrato de obra.
d. Seguimiento del componente social y ambiental del contrato de obra.
e. Inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato de obra
f. Información general del contrato de Interventoría
g. Relación de las actas de pago de la Interventoría
h. Control y seguimiento al cronograma de obra
i. Control y seguimiento a la ejecución del presupuesto de obra.
j. Control y seguimiento a las actas de reconocimiento de reajustes.
k. Control y seguimiento a las actas de reconocimiento de horas extras y días festivos.
l. Seguimiento a las actas de pago presentadas por el Contratista.
m. Controles de calidad de las actividades ejecutadas en la obra.
n. Relación de comités técnicos.
o. Relación de comités semanales de obra.
p. Registro fotográfico de la ejecución de la obra.
q. Conclusiones y recomendaciones.

9. Presentar un informe técnico mensual, en el cual se mencionen los datos contractuales; las actividades ejecutadas, en el periodo, en cada frente de obra; el personal y equipo en obra; así como el avance de ejecución del contrato de obra.
10. Evaluar e inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo con la programación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, para controlar las áreas contiguas y recomendaciones de seguridad por las obras a realizar.
11. Verificar que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, disponga de todos los elementos necesarios para delimitar las zonas de trabajo y las señales preventivas y reglamentarias suficientes para advertir a los peatones y vehículos de la ejecución de las obras y de los desvíos requeridos.
12. Realizar la evaluación económica del contrato de obra, el cual no puede superar el valor contractual; en caso contrario se deberá informar inmediatamente a la Secretaría del Deporte y la Recreación. En ningún caso el Interventor podrá autorizar obras que superen el valor contractual y si el contratista las ejecuta, la Secretaría del Deporte y la Recreación pagará única y exclusivamente hasta el monto pactado en el contrato respectivo.
13. Realizar comités con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, tanto al inicio del contrato, como durante su ejecución, con periodicidad semanal, que permita a las partes verificar cómo se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del mismo.
14. Constatar que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA mantengan durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.
15. Llevar una relación detallada de todo el personal del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumplan con las afiliaciones que de seguridad social exige la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
17. Verificar que la ejecución de las obras, realizadas por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA sea la correcta.
18. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, las órdenes y sugerencias escritas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
19. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
20. Estar pendiente que las pólizas del contrato de obra y de interventoría se mantengan vigentes e informar a la Secretaría del Deporte y la Recreación antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
21. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, prórroga del contrato de obra, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
22. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato de obra si ello fuere necesario.
23. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
24. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
25. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
26. Velar siempre por la buena calidad de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
27. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de la obra ejecutada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, que no cumpla con especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
28. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
29. Controlar y vigilar para que toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones y cantidades indicadas en los planos y especificaciones, no sean pagadas a los contratistas. De acuerdo con esto deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como movimientos de tierra o aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA cumpla con las reparaciones o reconstrucciones que hayan sido requeridas.
31. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos,
32. Exigir al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA el cambio de métodos o equipos de construcción y las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA deberá aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del plazo del contrato de obra.
33. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste está obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA serán expedidas o ratificadas por escrito, enviando copia a la Secretaría del Deporte y la Recreación.
34. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos inherentes a cada obra y solicitar con la debida sustentación, la imposición de sanciones a que haya lugar.
35. El Interventor presentará los informes necesarios con la periodicidad que se le soliciten y cada vez que la Entidad lo requiera.
36. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y resolver aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que le competen a la Secretaría del Deporte y la Recreación y solucionar, conjuntamente con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.
37. Participar activamente en la entrega de las obras y suscribir las actas correspondientes.
38. Suscribir con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA una Bitácora de obra diariamente, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se deberá registrar la visita de funcionarios o contratistas de la Secretaría del Deporte y la Recreación, que tengan que ver con la obra, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Esta memoria deberá firmarse por el director y el residente de la obra y por el residente de Interventoría, adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los funcionarios o contratistas de la Secretaría del Deporte y la Recreación se deberá anexar al informe mensual copia de la bitácora de obra correspondiente al mes del informe que se presenta, así como en el informe final de interventoría copia de la bitácora de obra. Cabe aclarar que, teniendo en cuenta que la obra se desarrollará por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

frentes de obra y/o frentes de trabajo, se recomienda tener una bitácora de obra en cada frente.

39. Realizar el acta de corte de obra con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LAOBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago.
40. Realizar el acta de corte de reajustes con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra y en los estudios previos, anexo técnico y especificaciones, del contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago, además de los documentos requeridos en el anexo técnico del contrato de obra: Comprobante de Egreso, Factura electrónica, comprobante de pago y los demás que se estimen necesarios al momento de la revisión.
41. Realizar el acta de corte de reconocimiento de horas extras y días festivos con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra y en los estudios previos, anexo técnico y especificaciones, del contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago, además de los documentos requeridos en el anexo técnico del contrato de obra: El mayor valor sobre el cual se reconocerán las horas del día festivo efectivamente trabajadas, será el valor del salario registrado en las planillas del sistema de seguridad social, pagada por el contratista a sus trabajadores; este mayor valor se liquidará mensualmente.

10.7.2 Interventoría administrativa

1. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, derivados de la nómina de trabajadores a través de los cuales se ejecutará el contrato, durante todo el plazo del mismo y según los salarios devengados.
3. Evaluar y conceptuar la documentación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. El Interventor verificará que las obras cuenten con los recursos necesarios para su total ejecución y hará las gestiones pertinentes con la Secretaría del Deporte y la Recreación, para el pago de las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
5. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Secretaría del Deporte y la Recreación, y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
6. Consultar con la Secretaría del Deporte y la Recreación, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Realizar reuniones con el supervisor del contrato, al menos dos (2) veces por mes, con el fin de verificar el desarrollo del respectivo contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
9. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la Secretaría del Deporte y la Recreación, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificaciones, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
10. Verificar la programación y avance del contrato de obra sobre la cual se efectúa la interventoría, y la iniciación oportuna de la ejecución de las obras.
11. Verificar que las actas de avance de ejecución de las obras, cumplan con todos los requisitos y formalidades legales, incluyendo su presentación oportuna.
12. Hacer el seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la ejecución de los recursos y de las obras objeto del contrato de interventoría, incluyendo los requisitos y condiciones que se hayan establecido en el acto de aprobación de las obras.
13. El Interventor verificará que las obras que se ejecuten con los recursos aprobados efectivamente se desarrollen conforme al propuesta presentada y aprobada; que se surtan todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, particularmente deberá supervisar que se mantengan vigentes las garantías solicitadas en el contrato de obra, de acuerdo con las obligaciones contractuales. En desarrollo de estas funciones el Interventor deberá revisar los informes periódicos que sean remitidos a la Secretaría del Deporte y la Recreación, por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y verificar en el sitio la veracidad de los mismos.
14. Cuando, en el curso de la ejecución del contrato de Interventoría, el interventor conozca de la existencia de irregularidades, en la ejecución del contrato de obra o en el uso de los recursos aprobados, deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, dentro de los 3 días siguientes, acompañando la información y los documentos que acrediten la existencia del hecho y proponiendo las acciones a seguir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.3 Interventoría financiera y contable

1. Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
2. Verificar que el Contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
3. Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
4. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
5. Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.
6. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
8. Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que los pagos se realicen en estricta sujeción al contrato de obra y al avance físico y real de las obras.
10. Incluir en los informes de cada obra la ejecución física y financiera y los comparativos contra la programación de ejecución y el flujo de caja.
11. Llevar a efecto la Interventoría de las obras objeto del presente estudio previo, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
12. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
13. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
14. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

10.7.4 Interventoría ambiental

1. El Interventor no permitirá que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El Interventor velará porque el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA trámite y mantenga vigentes, durante la ejecución del contrato de obra, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato de obra.
3. Establecer las medidas de control y manejo ambiental del sitio de obra, lo cual reportará en sus respectivos informes.
4. Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
5. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de cada obra.
6. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
7. Verificar la correcta disposición final de los escombros de la obra de acuerdo con la normatividad ambiental.

10.7.5 Interventoría jurídica

1. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista ejecutor de obra, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
2. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
3. Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
4. Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
5. Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
7. Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
8. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
10. Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
11. Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
12. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
13. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres [3] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por las características del objeto a contratar y conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el proceso de selección será el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º menciona que: “Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución…”.

Al mismo tiempo en la Carta política, alude a que la función administrativa se encuentra a servicio de la comunidad en general y su bienestar, cumpliendo siempre con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad, celeridad y publicidad a través de la delegación y la desconcentración de funciones, lo cual nos lleva a entender que es la misma Constitución la que le permite al Gobierno dar la facultad y libertad a las entidades del estado a tener autonomía en sus decisiones siempre y cuando estas sean a favor de las necesidades de la comunidad y bajo la observancia de la función pública, y sus principios.

Así mismo, dichas entidades públicas se encuentran obligadas a contratar cualquier tipo de necesidad bajo un marco contractual específico, el cual se fundamenta en los parámetros y principios de la Constitución Política, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, establecidos en artículo 23 de la Ley 80 de 1993; además del deber de seguir los lineamientos y procedimientos descritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora, señala el ordenamiento jurídico vigente, que la forma o procedimiento de selección a ser utilizado para contratar a un Consultor, es el de Concurso de Méritos, lo cual claramente justifica el procedimiento que adelantará.

11.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _X__
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El interventor asignado, realizará la vigilancia y control apropiado a la ejecución del contrato de obra que resulte del proceso de licitación pública No. 4162.010.32.1.0717-2025 que tiene por objeto "Realizar adecuaciones en escenarios y espacios deportivos priorizados a través de proceso de presupuesto participativo en el del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del año 2025", exigiendo calidad y oportunidad a los contratistas, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos establecidos en los compromisos contractuales, el INTERVENTOR tendrá las actividades y obligaciones, establecidas en el numeral 10.7 y 10.8 del presente estudio previo, además de las establecidas en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo para CONCURSO DE MÉRITOS PARA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL objeto de este proceso.

Teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad, están conformados por:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITATNES	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
	13.2 EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
	13.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
	13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado
	13.5 CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado / No habilitado

Tabla 9: Requisitos habilitantes

Generalidades:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

13.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

13.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
      b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
      c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
      d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
      e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
      f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
   II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
   III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SE

13.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.3.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.5 CAPITAL DE TRABAJO

No aplica.

13.6 PATRIMONIO

No aplica.

3.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.6.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.6.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

13.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

13.7.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.7.2 **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	UNO (1)	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Acreditar título en ingeniería civil o arquitectura, tarjeta profesional vigente	Acreditar posgrado en gerencia en construcciones o gerencia de obras civiles o administración de obras o gerencia de proyectos de construcción o gerencia de proyecto o equivalentes	50%	Acreditar experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia específica como director de Interventoría en escenarios deportivos y/o parques recreativos mínimo de cuatro (4) años
2	DOS (2)	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	Acreditar título profesional como ingeniero civil y/o arquitecto		100%	Acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría en escenarios deportivos y/o parques recreativos mínimo de dos (2) años.
3	1	**Profesional en salud y seguridad en el trabajo**	Título en ingeniería	Acreditar postgrado en salud y seguridad en el trabajo	30%	Acreditar experiencia general mínimo de cuatro (4) años	Específica dos (2) años en interventoría de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
4	1	**Profesional en topografía**	Titulo en ingeniería topográfica o geomática	Postgrado en sistemas de información geográfica o topografía	20%	Acreditar experiencia general de diez (10) años.	Especifica dos (2) años en interventoría de obra civiles
5	1	**Profesional ambiental**	Ingeniero ambiental y/o sanitario	Postgrado en gerencia ambiental o de medio ambiente	20%	Acreditar experiencia general de diez (10) años.	Especifica Tres (3) años en interventoría en obras civiles.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

15.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: : i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría y/o; iii) Profesional de Salud y Seguridad en el trabajo y/o iv) porfesional en topografía y/o v) profesional ambiental;] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [

15.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría y/o iii) Profesional de Salud y Seguridad en el trabajo y/o iv) profesional en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

topografía y/o v) profesional ambiental a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

15.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

15.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.
- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %),] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

15.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

15.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

15.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

Consta en el documento diligenciado conforme la MATRIZ 2 – RIESGOS" de este proceso de selección contractual del documento tipo para INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

La Matriz 2 - Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

17.1 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali identificada con el NIT 890399011-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

17.2 Garantías del contrato.

17.2.1 Garantía de cumplimiento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali identificada con el NIT 890399011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica.</td><td>[No aplica]</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica.</td><td>[No aplica.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, es decir, será de 5 años.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2.2 Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
___ ___ ___	___ ___ ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

No aplica.

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [ ] Interventoría [X]

21 NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

Artículo 14. Acceso y accesibilidad, Ley 1618 de 2013 - Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	"Acceso y accesibilidad. Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente delas personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales. Para garantizarlo se adoptarán las siguientes medidas: (...) Dar efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en la construcción o adecuación de las obras que se ejecuten sobre el espacio público y privado, que presten servicios al público debiendo cumplir con los plazos señalados. Asegurar que todos los servicios de baños públicos sean accesibles para las personas con discapacidad. Todas las entidades públicas o privadas atenderán de manera prioritaria a las personas con discapacidad, en los casos de turnos o filas de usuarios de cualquier tipo de servicio público o abierto al público…"
Artículo 3° De la accesibilidad al medio físico, Ley 1287 de 2009.	Con el fin de garantizar la movilidad de las personas con movilidad reducida, las autoridades municipales y distritales autorizarán la construcción de las bahías de estacionamiento y dispondrán en los sitios donde ellas existan, así como en los hospitales, clínicas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	instituciones prestadoras de salud, instituciones financieras, centros comerciales, supermercados, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, parques, unidades residenciales, nuevas urbanizaciones, edificaciones destinadas a espectáculos públicos, unidades deportivas, auto cinemas, centros educativos, edificios públicos y privados, de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1660 de 2003.
Artículo 9°. Accesibilidad, Ley 1346 de 2009	A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia. Los Estados Parte también adoptarán las medidas pertinentes para:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	c) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; d) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; e) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad; f) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión; g) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público; h) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; i) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet; j) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.
Código colombiano de fontanería NTC-1500	Esta norma establece los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento correcto de los sistemas de abastecimiento de agua potable; sistemas de desagüe de aguas negras y lluvias; sistemas de ventilación; y aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento y uso de estos sistemas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1469 de 2010	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.
Decreto 948 05/06/1995	Emisiones atmosféricas, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el cual se establecen normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
Ley 09 de 1979, NTC 1700 de 1982	Normas de Salubridad.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 373 de 1997	Normas Ambientales - uso eficiente y ahorro del agua.
Ley 80 de 1993	La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
NFPA 101	Código de seguridad humana.
Norma ICONTEC 2050	Código eléctrico nacional.
Normas AISC, AISI	Especificaciones 2016 del Instituto Americano de la Construcción en Acero.
POT – Acuerdo No. 373 del 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Santiago de Cali.	Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique.
DECRETO No. 411.0.20-0430 DE 2016 (30 junio)	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y ALCANCES PARA EL ESTUDIO Y LA APROBACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE IMPLANTACIÓN Y REGULARIZACIÓN (EIR)"
RAS 2000	Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 2413 22/05/1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en la industria de la construcción.
Resolución No. 1409 de 2012	Reglamento de Seguridad para Protección contra caídas en el trabajo en alturas.
NSR 10	Norma de construcción sismo resistente.
MECEP	Manual de diseño y construcción de elementos constitutivos del espacio público.
MECOEP	Manual de elementos complementarios del espacio público
MAEPE	Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo del Municipio de Santiago de Cali
MEPPI	Manual de espacio público para la primera infancia
DECRETO 0330 DE 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096
RETIE	Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.
RETILAP	Reglamento técnico de instalaciones de iluminación y alumbrado público.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EMCALI	
RESOLUCION 77 DE 2021	Protocolo general de bioseguridad
LEY 23 DE 1973	Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESOLUCION 541 DE 1994	Reglamentación para el cargue, descargue, trasporte, almacenamiento y disposición final de los escombros, materiales, elementos, concretos y agregados de la industria de la construcción.
NTC	Normas técnicas de construcción.
LEY 361 DE 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
NTC 396	Ingeniería Civil y Arquitectura (manejabilidad del concreto).
NTC 550	Concretos (resistencia a la compresión).
NTC 5610	Accesibilidad al medio físico. Señalización podo táctil.
PIGA	Plan Institucional de Gestión Ambiental.
PGIRS	Plan de gestión integral de residuos sólidos.
EMCALI	Normas Técnicas vigentes de EMCALI
EMCALI	Norma eléctrica y de telecomunicaciones de EMCALI
NTC.	Demás normas o NTC aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
Ley 388 de 1997 - artículo 10	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2811 de 1974 - artículo 83 y artículo 202.	Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, artículo 83 y artículo 202.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1449 de 1977 - artículo 3.	Por la cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
Acuerdo 0373 de 2014 - artículo 83 y artículo 84	Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali.
Resolución DAGMA 4133.0.21.1051 de 2015	Por medio del cual se define las franjas de protección en el área urbana del municipio de Santiago de Cali

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de junio de 2025.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

DIANA HOLGUÍN PALACIOS
Rol Jurídico

JENNIFER SATIZABAL CALDERÓN
Rol Jurídico

NÉSTOR FABIÁN TEJADA CARDONA
Rol técnico

JOHNNY MENESES NIETO
Rol financiero

RODRIGO CAMACHO GODOY
Rol Técnico

MARIA FERNANDA IDROBO
Rol Técnico

JUAN PABLO ARIAS MEDINA
Rol Técnico

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Luz Elena Fernandez -Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.